

**Anuncio de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid sobre subasta de bienes inmuebles, embargados en procedimiento de apremio, seguido contra el deudor a la Hacienda Pública «Agro Sevilleja, Sociedad Limitada» (B78589603).**

*Anuncio de subasta*

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Madrid,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LGT, y en los artículos 111, 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre; «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), habiéndose dictado acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2002, decretando la venta de bienes inmuebles dentro del expediente ejecutivo seguido contra la deudora «Agro Sevilleja, Sociedad Limitada» (B78589603), y que fueron ofrecidos en garantía formalizada en escritura de hipoteca inmobiliaria, se dispone la venta de los bienes que se detallarán posteriormente, mediante subasta que se celebrará el día 5 de febrero de 2003, a las diez horas, en la Delegación de la AEAT de Madrid, sita en la calle Guzmán el Bueno, 139.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago del principal, recargos, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Madrid, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar, si lo juzga procedente, una segunda licitación, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subastas abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento.

En caso contrario, se anunciará la extensión de un mes más para presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, comunicando el importe de la mejor oferta recibida, para la mejora de las mismas. Todo ello sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y durante todo el trámite de adjudicación directa.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, anunciando a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax (número 91 582 69 68), telegrama o e-mail a través de la página web de la AEAT ([www.aeat.es](http://www.aeat.es)).

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. En el caso de que exista segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Si tras la apertura de sobres, alguna oferta se considerase económicamente suficiente, se comunicará al adjudicatario, el cual dispondrá de cinco días hábiles para efectuar el pago.

Octavo.—La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la AEAT de Madrid, donde podrán ser examinados durante los quince días anteriores a la celebración de la subasta, de nueve a catorce horas. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se atenderá a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago según ley.

Undécimo.—El procedimiento de apremio se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

Duodécimo.—En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

*Relación de bienes a subastar*

Lote único: Descripción registral: Terreno en el término de Argamasilla de Alba, al sitio titulado Casilla de Ginel. Toda la finca está cercada con una valla de ladrillos y barandilla metálica; tiene su entrada por la carretera de Argamasilla de Alba a Manzanares, en el punto kilométrico 2,050. Dentro de sus perímetros y en su ángulo norte-oeste, existen las siguientes edificaciones: En planta baja dos naves contiguas entre sí con una extensión superficial de 520 metros cuadrados en total, y en planta alta, sobre parte de la planta baja, una vivienda compuesta de varias habitaciones y dependencias, que mide 200 metros cuadrados. El resto de la finca que mide 9.880 metros cuadrados, está destinado a patio y espacio libre. Toda la finca mide 10.400 metros cuadrados, y linda: Norte, de Ramón Serrano; saliente, de herederos de Alfredo Serrano; poniente, canal de desagüe, y mediodía, con la carretera de Manzanares. Urbana sobre la que se ha edificado la siguiente obra nueva. Edificio destinado a hostel con la categoría de una estrella y bar restaurante. Consta de dos cuerpos, uno de ellos con dos alturas, el otro con una. La superficie total cons-

truida es de 825 metros 90 decímetros cuadrados, de los cuales corresponden 573 metros 55 decímetros cuadrados a la planta baja en conjunto de los dos cuerpos citados, y 252 metros 35 decímetros cuadrados, a la planta primera del cuerpo que la tiene. Dicha edificación se encuentra en el lindero de la carretera de Manzanares, a donde da su fachada, lindando por el resto de sus lados con la finca sobre la que se asienta.

Finca inscrita con el número 14.725, folio 94 vuelto, libro 174, tomo 2.182, en el Registro de la Propiedad de Tomelloso (Ciudad Real).

Valorada en 480.963 euros, está gravada por cargas que suman un importe de cero euros, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 480.963 euros.

Tramos: 2.000 euros.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son las siguientes: Ninguna, según la documentación registral que consta en el expediente. En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Madrid, 8 de noviembre de 2002.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.—56.656.

**Anuncio de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid sobre subasta de bienes inmuebles, embargados en procedimiento de apremio, seguido contra el deudor a la Hacienda Pública «Real Compañía de Vinos, Sociedad Anónima» (A78879780).**

*Anuncio de subasta*

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid,

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 12 de diciembre de 2002 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor «Real Compañía de Vinos, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A78879780, se dispone la venta de los bienes que se detallarán posteriormente, mediante subasta que se celebrará el día 12 de marzo de 2003, a las diez horas, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, sita en la calle Guzmán el Bueno, 139.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago del principal, recargos, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de

mayo, del Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.aeat.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 24), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado, a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRV) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 24), del Director de la Agencia Tributaria.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar, si lo juzga procedente, una segunda licitación, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.aeat.es/>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión de un mes más para presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, comunicando el importe de la mejor oferta recibida, para la mejora de las mismas. Todo ello sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y durante todo el trámite de adjudicación directa.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, anunciando a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax (número 91 582 69 68), telegrama o e-mail a través de la página web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ([www.aeat.es](http://www.aeat.es)).

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. En el caso de que exista segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria

<http://www.aeat.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 24), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Si, tras la apertura de sobres, alguna oferta se considerase económicamente suficiente, se comunicará al adjudicatario, el cual dispondrá de cinco días hábiles para efectuar el pago.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportando al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, donde podrán ser examinados durante los quince días anteriores a la celebración de la subasta, de nueve a catorce horas. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderá a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán por cuenta del adjudicatario, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago según Ley.

Undécimo.—El procedimiento de apremio se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### *Relación de bienes a subastar*

Lote único.—Descripción registral:

Urbana. Una casa y otras dos pequeñas, almacén para comercio de vinos, tinajas, taller, jardines y tapias que a todo lo cerca, constituyendo una sola finca, en Cenicero, con inclusión del trayecto vía férrea que le corresponde para el empalme a la vía de Tudela a Bilbao y servicio de la misma finca; ocupando todo, con inclusión de la cerca o tapia que lo encierra, 46 áreas de tierra aproximadamente, en el término del Monte. Linda: Al oriente, don Santos Frias; poniente, doña Felisa Sáez; mediodía, vía férrea expresada; norte, camino del término, o sea, por la derecha, entrando, don Antonio Chavarria; izquierda, don Ángel Angulo; espalda, según el título, la vía férrea de Tudela a Bilbao, pero su verdadero lindero es camino del término del Monte, y frente, la vía férrea de Tudela a Bilbao.

Finca inscrita con el número 1.420, folio 44, libro 83, tomo 1.078, en el Registro de la Propiedad número 2 de Logroño.

Valorada en 1.229.990,85 euros; está gravada por cargas que suman un importe de 428.521,63 euros, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 801.469,22 euros.

Tamos: 2.000 euros.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes,

según la documentación registral que consta en el expediente, son las siguientes:

Hipoteca de la inscripción decimonovena, constituida inicialmente a favor del «Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima», crédito que fue cedido, mediante escritura pública de fecha 25 de noviembre de 1998, ante el Notario de Madrid don José Lucas Fernández a favor de «Ribera del Duero, Sociedad Anónima», cuyo importe ascendía en ese momento por todos los conceptos a la cifra de 353.395,12 euros, importe que no ha sido minorado, según información suministrada por la nueva sociedad acreedora a julio de 2002.

Hipoteca de la inscripción vigésima, a favor de doña María Rosa Barragán Sebastián y don Javier María García Barragán, con un importe pendiente de 75.126,51 euros de principal e intereses ordinarios vencidos, más los intereses de mora en el pago que pudieran corresponder a esa cantidad, según información suministrada por dichos acreedores a julio de 2002.

Anotación de suspensión de pagos letra C.

Anotación preventiva de embargo letra E, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/03, de fecha 14 de febrero de 1998, cancelada económicamente, según información suministrada por dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva en fecha 1 de julio de 2002. No consta que se haya prorrogado dicha anotación de embargo en certificación de dominio y cargas expedida por el Registrador en noviembre de 2002.

En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Madrid, 12 de diciembre de 2002.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.—56.654.

#### **Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente RG 258/01.**

El Tribunal Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña María del Carmen Moraleda Barbas, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de fecha 27 de junio de 2000, expediente número 28/16241/98, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1996, acuerda declarar la inadmisibilidad del presente recurso extraordinario de revisión.

Lo que notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económica-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 17 de diciembre de 2002.—María Rus Ramos Puig.—56.608.

## MINISTERIO DE FOMENTO

#### **Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta sobre otorgamiento de transferencia de concesión administrativa.**

De acuerdo con las facultades que la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, otorga al Consejo de Administración en su artículo 40.5.ñ), esta Autoridad Portuaria autorizó previamente, con fecha 7 de marzo de 2002, la transferencia de la concesión administrativa identificada con el número 1.3 y cuya titularidad ostentaba don Lorenzo García Castilla a